

Texto que se anula:

Ex. 8537.10.91. Sistemas automáticos de control de máquinas herramienta para medición, compensación de herramienta, incluso con sistemas de monitores, visualizadores o de registradores de fuerza de mecanizado.

Nuevo texto propuesto:

Ex. 8537.10.91. Sistemas automáticos de control de máquinas herramienta para medición, compensación de herramienta y detección de presencia de herramienta, incluso con sistemas de monitores, visualizadores o de registradores de fuerza de mecanizado.

17703 *ORDEN de 14 de julio de 1989 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1989 aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.º de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1989, los cuales han sido propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 1989.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional mano de obra:

Enero 1989: 195,88.
Febrero 1989: 196,21.
Marzo 1989: 197,21.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17704 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de julio de 1989 sobre nueva estructura orgánica de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid.*

Advertido error en la transcripción a las cuartillas del «Boletín Oficial del Estado» de la referida Orden, publicada en el número 168 de 15 de julio, se procede a realizar la oportuna rectificación:

En el anexo, página 22522, zona Oeste, deben figurar a continuación de Quijorna, los siguientes municipios omitidos:

«Robledo de Chavela,
Rozas de Madrid, Las.
San Lorenzo de El Escorial.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de la Cañada.
Zarzalejo.»

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17705 *REAL DECRETO 916/1989, de 14 de julio, sobre organización y funcionamiento de la Sección española del Comité Permanente establecido en el Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Defensa.*

El Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Defensa, firmado el 1 de diciembre

Índices de precios de materiales de la construcción

	Enero/1989	Febrero/1989	Marzo/1989
PENINSULA E ISLAS BALEARES			
Cemento	1.091,0	1.091,0	1.091,0
Cerámica	886,6	891,5	896,6
Maderas	1.048,5	1.059,5	1.068,7
Acero	670,1	670,1	670,1
Energía	1.020,8	1.030,0	1.030,0
Cobre	896,4	799,5	846,9
Aluminio	858,5	858,5	858,5
Ligantes	901,8	779,6	779,6
ISLAS CANARIAS			
Cemento	861,6	861,6	861,6
Cerámica	1.404,7	1.432,9	1.428,5
Maderas	361,5	361,5	372,2
Acero	1.002,9	1.014,0	1.016,4
Energía	1.247,7	1.258,2	1.262,0
Cobre	941,2	839,5	889,2
Aluminio	901,5	901,5	901,5
Ligantes	947,8	947,8	947,8

La serie de índices provinciales de mano de obra, finalizada en diciembre de 1985 y prolongada por la Orden de 25 de junio de 1986, se continúa durante el año 1989 para su aplicación en las revisiones de precios que lo requieran, con un índice de 228,92, sin perjuicio de recurrir, en su caso, al enlace previsto en el apartado 5 de la Orden de 13 de junio de 1980.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de julio de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. ...

de 1988 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, del día 6 de mayo de 1989, que ha entrado en vigor el 4 de mayo de 1989, tras haberse cumplido por ambas Partes los requisitos constitucionales, establece en su artículo 7 un Comité Permanente Hispano-Norteamericano (CPHN), para asegurar la necesaria coordinación entre las Partes en el desarrollo del Convenio y para estudiar y resolver, en su caso, las cuestiones que plantee su aplicación.

La organización y funcionamiento de la Sección española de ese Comité deben ser desarrollados de forma que sea posible tratar de modo eficaz y rápido los problemas que pueden suscitar y fomentar la cooperación para la defensa en los asuntos de su competencia a que se refiere el Convenio.

En su virtud, a iniciativa conjunta de los Ministros de Defensa y de Asuntos Exteriores, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º La Sección española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano (en adelante CPHN) es un órgano del Ministerio de Defensa. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y los Vocales.

Art. 2.º 1. El Presidente, con nivel orgánico de Subdirector general, será nombrado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Defensa. Estará adscrito a la Dirección General de Política de Defensa.

2. El Presidente podrá relacionarse directamente con las autoridades de los Departamentos ministeriales con categoría de Director general y con los Jefes de Estado Mayor y Capitanes Generales en todos los asuntos relacionados con las funciones que el Convenio atribuye al CPHN.

Art. 3.º 1. El Vicepresidente, con nivel orgánico de Subdirector general, será nombrado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores. Estará adscrito a la Dirección General de Política Exterior para América del Norte y Asia.

2. El Vicepresidente podrá conocer todos los asuntos que se tramiten en el Comité y actuará como enlace con el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Art. 4.º El Comité contará como Vocales con un representante permanente de cada uno de los Cuarteles Generales de los tres Ejércitos

y del Estado Mayor Conjunto, así como de cada una de las Direcciones Generales de Política de Defensa, de Personal y de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.

El Ministro de Defensa podrá designar otros Vocales permanentes o accidentales del Comité entre el personal de su Departamento o a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y, en su caso, de otros Departamentos interesados.

El Presidente podrá asimismo convocar a las reuniones del Comité a representantes de otros órganos de la Administración que tengan competencias atribuidas en relación con la presencia de Fuerzas de los Estados Unidos en España.

Art. 5.º 1. Para la formulación de las recomendaciones previstas en los artículos 39 y 40 del Convenio, se creará en la Sección española del Comité Permanente Hispano-Americano un Grupo de Asuntos Jurisdiccionales formado por un Subdirector general del Ministerio de Justicia o por un Magistrado destinado en dicho Departamento, que presidirá dicho Grupo, y que será designado por el Ministro de Justicia, por un representante del Ministerio Fiscal designado por el Fiscal general del Estado y por un Asesor jurídico militar designado por el Ministro de Defensa.

2. Las recomendaciones del Grupo de Asuntos Jurisdiccionales se harán llegar al Ministerio de Justicia, a través del Presidente de la Sección española del Comité, para que el Gobierno interese del Fiscal general del Estado que promueva ante el órgano jurisdiccional competente las actuaciones pertinentes para el cumplimiento de las previsiones del Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-La Sección española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano contará con las unidades administrativas y el personal

necesario para la debida eficacia y funcionalidad de la misma, en los términos que establezcan las relaciones de puestos de trabajo de los Ministerios de Defensa y de Asuntos Exteriores.

Segunda.-Se suprime la Secretaría Permanente del Consejo Hispano-Americano, con nivel orgánico de Subdirección General, existente en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El Ministro de Defensa, de conformidad con el Ministro de Asuntos Exteriores, dictará las disposiciones complementarias para el funcionamiento de la Sección española del Comité Permanente Hispano-Norteamericano, cuya relación con la Sección norteamericana será objeto de normas de procedimiento acordadas por el propio Comité.

Segunda.-El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes, en orden al cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto.

Tercera.-Queda derogado el Real Decreto 2094/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 187, de 8 de agosto), así como todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Cuarta.-El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17706 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de mayo de 1989 por la que se establecen las características técnicas y condiciones de ensayo de los equipos radioeléctricos portátiles o con antena incorporada, utilizados en el Servicio Móvil Terrestre, para obtención del certificado de aceptación radioeléctrica.*

Advertidos errores en el anexo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 20 de junio de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En el punto 3.4, línea 3.ª, donde dice: «... La señal de ensayo ...», debe decir: «... La señal de ensayo ...».

En el punto 3.7.1, línea 8.ª, donde dice: «Los equipos destinados a ser llevados ...», debe decir: «Los equipos destinados a ser llevados ...».

En el punto 4.4.1, línea 4.ª, donde dice: «... la frecuencia es la suma ...», debe decir: «... la frecuencia nominal de uno u otro de los canales adyacentes. Esta potencia es la suma ...».

En el punto 4.4.2.2, f), línea 3.ª, donde dice: «... leídos en el apartado de medida», debe decir: «... leídos en el aparato de medida».

En el punto 5.1.5.1, c), línea 18, donde dice: «... el valor del campo ...», debe decir: «... el valor del campo ...».

En el mismo punto y letra, línea 25, donde dice: «... generador y dB ...», debe decir: «... generador Y dB ...».

En el punto 5.4.2, línea 20, donde dice: «... obtenidos en los canales adyacentes ...», debe decir: «... obtenidos en los canales adyacentes ...».

En el punto 5.5.2, línea 7.ª, donde dice: «... circuitos de llamada ...», debe decir: «... circuito de llamada ...».

En el mismo punto, línea 10, donde dice: «... el receptor debe colarse en la posición ...», debe decir: «... el receptor debe colocarse en la posición ...».

En el punto 5.7.3, 2.ª línea, donde dice: «... Se estudiará en el lugar de ensayo ...», debe decir: «... Se situará en el lugar de ensayo ...».

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

17707 *RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril.

Esta Comisión acuerda:

Primero.-Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

Tercero.-Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de julio de 1989.

Madrid, 21 de junio de 1989.-La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.-El Director general de Organización de Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Arebas.